

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepcionalmente de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.  
1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Jefes. Sres. Directores generales de la Administración pública.  
2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.  
3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

El esforzado, el noble, el consecuente liberal, caudillo de la revolución Española, Don Juan Prim, Conde de Reus, héroe de los Castillejos, ha dejado anoche de existir. Aquel atentado, sin ejemplo por sus circunstancias en la historia de la honrada Nación Española, es el principio de una serie de crímenes fraguados á la sombra de una bandera política por los sicarios de la mas espantosa de las reacciones, puesto que viene precedida de la tea incendiaria, del puñal y del robo. Los que han sabido soportar con vergonzosa humildad el látigo con que los cruzaba cotidianamente el rostro cualquier pequeño tiranuelo de los que sostuvieron últimamente á Isabel de Borbon; se atreven hoy miserables! á levantar el arma homicida contra el que ha logrado sacarles de su abyección rompiendo las cadenas que les aprisionaban, y que han conservado, por ingratos y por felones, para ahogar traidoramente á su generoso libertador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Juan Bautista Topete, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, Vengo en disponer que el Ministro de Estado D. Juan Bautista Topete se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

#### Ministerio de la Guerra.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro interino de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente interino del Consejo de Ministro, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente interino del Consejo de Ministros se encargue de la Presidencia el Ministro de la Gobernacion D. Práxedes Mateo Sagasta.

Dado en Madrid á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

### SEGUNDA SECCION.

#### VALLISOLETANOS:

El inicuo atentado cometido contra el Presidente del Consejo de Ministros por una horda de foragidos, en la tarde del 27 del corriente, ha producido, al fin, los tristes

resultados que sus cobardes autores se propusieran.

El esforzado, el noble, el consecuente liberal, caudillo de la revolución Española, Don Juan Prim, Conde de Reus, héroe de los Castillejos, ha dejado anoche de existir.

Aquel atentado, sin ejemplo por sus circunstancias en la historia de la honrada Nación Española, es el principio de una serie de crímenes fraguados á la sombra de una bandera política por los sicarios de la mas espantosa de las reacciones, puesto que viene precedida de la tea incendiaria, del puñal y del robo. Los que han sabido soportar con vergonzosa humildad el látigo con que los cruzaba cotidianamente el rostro cualquier pequeño tiranuelo de los que sostuvieron últimamente á Isabel de Borbon; se atreven hoy miserables! á levantar el arma homicida contra el que ha logrado sacarles de su abyección rompiendo las cadenas que les aprisionaban, y que han conservado, por ingratos y por felones, para ahogar traidoramente á su generoso libertador.

Vallisoletanos: Tambien en este pais clásico de la honradez y del verdadero liberalismo; tambien dentro de esta Ciudad, de timbres gloriosos; tambien entre nos-

otros y contra nosotros, existen ramificaciones para secundar los planes liberticidas de que es precursor el crimen perpetrado en Madrid.

Pero ha llegado la hora de la justicia que se levanta imponente ante el desbordamiento de la demagogia, y acompañada de la actitud serena, pero enérgica, de los que tenemos el deber por nuestros cargos de guardar la tranquilidad y los intereses públicos.

Y no lo dudeis, Vallisoletanos: si los insensatos que sueñan con trastornar el orden público se atrevieran á lanzarse á vías de hecho, como lo desean; el castigo ha de ser tan grande como grande es el crimen y como grande es la necesidad de asentar de una vez sobre sólidas bases el imperio del orden y de la libertad bien entendida.

Castellanos: Para el ilustre General Prim, bárbaramente asesinado, un recuerdo de gratitud indeleble, de esos que graba siempre en su corazon todo hombre honrado amante de las glorias de la patria ¡desprecio y baldon para sus asesinos!

Valladolid 31 de Diciembre de 1870. — El Gobernador, Eduardo de la Loma.



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

Como Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Juan Bautista Topete, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,  
Vengo en disponer que el Ministro de Estado D. Juan Bautista Topete se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Ministerio de la Guerra.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino,  
Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro interino de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente interino del Consejo de Ministro, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino,  
Vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente interino del Consejo de Ministros se encargue de la Presidencia el Ministro de la Gobernacion D. Práxedes Mateo Sagasta.

Dado en Madrid á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

#### SEGUNDA SECCION.

##### VALLISOLETANOS:

El inicuo atentado cometido contra el Presidente del Consejo de Ministros por una horda de foragidos, en la tarde del 27 del corriente, ha producido, al fin, los tristes

resultados que sus cobardes autores se propusieran.

El esforzado, el noble, el consecuente liberal, caudillo de la revolucion Española, Don Juan Prim, Conde de Reus, héroe de los Castillejos, ha dejado anoche de existir.

Aquel atentado, sin ejemplo por sus circunstancias en la historia de la honrada Nación Española, es el principio de una série de crímenes fraguados á la sombra de una bandera política por los sicarios de la mas espantosa de las reacciones, puesto que viene precedida de la tea incendiaria, del puñal y del robo. Los que han sabido soportar con vergonzosa humildad el látigo con que los cruzaba cuotidianamente el rostro cualquier pequeño tiranuelo de los que sostuvieron últimamente á Isabel de Borbon; se atreven hoy ¡miserables! á levantar el arma homicida contra el que ha logrado sacarles de su abyeccion rompiendo las cadenas que les aprisionaban, y que han conservado, por ingratos y por felones, para ahogar traidoramente á su generoso libertador.

Vallisoletanos: Tambien en este país clásico de la honradez y del verdadero liberalismo; tambien dentro de esta Ciudad, de timbres gloriosos; tambien entre nos-

otros y contra nosotros, existen ramificaciones para secundar los planes liberticidas de que es precursor el crimen perpetrado en Madrid.

Pero ha llegado la hora de la justicia que se levanta imponente ante el desbordamiento de la demagogia, y acompañada de la actitud serena, pero enérgica, de los que tenemos el deber por nuestros cargos de guardar la tranquilidad y los intereses públicos.

Y no lo dudeis, Vallisoletanos: si los insensatos que sueñan con trastornar el órden público se atrevieran á lanzarse á vías de hecho, como lo desean; el castigo ha de ser tan grande como grande es el crimen y como grande es la necesidad de asentar de una vez sobre sólidas bases el imperio del órden y de la libertad bien entendida.

Castellanos: Para el ilustre General Prim, bárbaramente asesinado, un recuerdo de gratitud indeleble, de esos que graba siempre en su corazon todo hombre honrado amante de las glorias de la patria ¡desprecio y baldon para sus asesinos!

Valladolid 31 de Diciembre de 1870. — El Gobernador, Eduardo de la Loma.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.**

**AGUAS.**

NOTA de las fincas de propiedad particular y comunal que se ocupan por los cauces de Saneamiento en jurisdiccion de Boecillo, segun indicacion de los Peritos Don Eugenio Gomez y Don Andrés Perez, nombrados al efecto por el Alcalde de dicho pueblo.

	Nombres de los Propietarios ó Llevadores.	Vecindad.	Clase de la finca.	Pago donde se encuentra.
Cuce núm. 1.º desde el principio del encauzamiento, hasta el pago denominado Fuente de Boecillo.	Herederos de D. Luciano Gamazo. . . . .	Boecillo.	Tierra.	Sendero de la estacada y camino de Viana.
	D. Luis Perez. . . . .	Idem.	Idem.	Idem. Idem.
	Comun de vecinos. . . . .	"	Baldío.	Camino de Viana.
	D. Florentino Marchena. . . . .	Idem.	Tierra.	Arroyo de Fabio.
	Esteban Gimón. . . . .	Idem.	Idem.	
	Felipe del Campo. . . . .	Idem.	Idem.	
	Florentino Marchena. . . . .	Idem.	Idem.	
	Pedro Encinas. . . . .	Idem.	Idem.	
	Raimundo Platon. . . . .	Idem.	Idem.	
	Dionisio Morán. . . . .	Idem.	Idem.	
	Bruno Herrero. . . . .	Idem.	Idem.	
	Calisto Perez. . . . .	Idem.	Idem.	
	Doña Cándida del Campo. . . . .	Idem.	Idem.	
	D. Timoteo Gamazo. . . . .	Idem.	Idem.	
	Herederos de Manuel Solís. . . . .	Idem.	Id. y baldío.	
	Id. de Gumersindo de la Cal. . . . .	Aldeamayor.	Idem.	
	Doña María Martínez. . . . .	Idem.	Idem.	
	D. Calisto Perez. . . . .	Boecillo.	Id. y baldío.	
	Doña Cándida del Campo. . . . .	Idem.	Id. id.	
	D. Andrés Gimón. . . . .	Idem.	Idem.	
	Bruno Herrero. . . . .	Idem.	Idem.	
	Herederos de Luciano Gamazo. . . . .	Idem.	Idem.	
	D. Carlos Gamazo. . . . .	Idem.	Idem.	
	Esteban Gimón. . . . .	Idem.	Idem.	
	Juan de la Cal. . . . .	Idem.	Idem.	
	Comun de vecinos. . . . .	"	Baldío.	
	Doña María Torres. . . . .	Aldeamayor.	Tierra.	
	D. José Pio Hernandez Ulloa. } Colono. . . . .	Herrera de Duero.	Idem.	
	Timoteo Gamazo. . . . .	Olmedo.	Idem.	Arroyo de Favio y carretera de Gijón.
	Comun de vecinos. . . . .	"	Baldío.	Idem. Idem.
D. Bruno Herrero. . . . .	Boecillo.	Tierra.	Las Navas.	
Comun de vecinos. . . . .	"	Baldíos.	Idem y los badillos.	
D. Joaquin Barbagero. . . . .	Boecillo.	Tierra.	Fuente de Boecillo.	
Comun de vecinos. . . . .	"	Baldíos.	Idem. Idem.	

Boecillo 6 de Diciembre de 1870.—V.º B.º—El Inspector facultativo de la Sociedad, Gregorio Manso.—Eugenio Comez.—Andrés Perez—El Agrimensor, Juan Marin del Castillo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los habitantes de los pueblos que se consideren perjudicados, puedan presentar en este Gobierno de provincia en el término de un mes, á contar desde el día de su publicacion, las reclamaciones á que hubiere lugar. Valladolid 28 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**Junta provincial de Sanidad.**

Anunciada vacante en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 171, correspondiente al día 30 de Octubre último, la plaza de Médico Cirujano titular de la villa de Olmedo, con la dotacion de 1000 pesetas anuales por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, y remitidas á esta Junta por el Ayuntamiento de la villa indicada las doce solicitudes presentadas por los aspirantes; ha llegado el caso de cumplir con lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando á conti-

nuacion la lista de los pretendientes, con sus títulos respectivos, para recibir por término de diez días, á contar desde la fecha de su publicacion, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 19 de Diciembre de 1870. —El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.—Juan Matienzo, Secretario.

*Relacion de los pretendientes á la plaza de Médico Cirujano titular de la villa de Olmedo con expresion de sus títulos académicos.*

D. Lorenzo Departearroyo y Mesonero, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título.

D. Atanasio Bachiller Perez, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña

testimonio del título, otro de haber servido por espacio de 16 meses la plaza de alumno interno de la facultad de Medicina de esta Universidad y otro de habersele concedido un premio en la asignatura de Obstetricia.

D. Eloy García Alonso, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título, justificando al mismo tiempo tener aprobadas las asignaturas del Doctorado, haber servido las plazas de Médicos titulares de Madrigal de las Altas Torres y Blasconuño de Matcabras, haber obtenido mediante oposicion el nombramiento de segundo Ayudante médico de Sanidad militar, primero Supernumerario del Ejército de Ultramar, y por último hallarse visitando el cuerpo de la Guardia civil de esta Capital á satisfaccion de sus Jefes.

D. Alfonso Soler y Argullós, Licenciado en Medicina y Cirujía, lo justifica con el testimonio del título que acompaña.

D. Ramon Madrigal y Legaspi, Licenciado en Medicina y Cirujía; lo justifica con el testimonio del título, acompañando un certificado del que resulta haber servido por mas de cinco años una plaza de Practicante meritorio de Medicina en el Hospital militar de esta plaza, siendo nombrado en 12 de Mayo de 1869 Médico auxiliar de dicho establecimiento, encargándole los enfermos de Cirujía que visitó por espacio de cinco meses.

D. Eduardo Alvarez Alonso Reyero, Licenciado en Medicina y Cirujía, lo justifica con el testimonio del título que acompaña.

D. Dionisio Enrique Carretero de Escalada, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título y de un diploma del premio que se le concedió por la Universidad Central en el año de 1869, en la asignatura de Patología Quirúrgica, como igualmente del obtenido en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital en el año de 1865, por las asignaturas de Física y Química.

D. Manuel de Fuentes, Licenciado en Medicina y Cirujía, titulándose además socio correspondiente de la Academia Médico Quirúrgica Matritense, con otros servicios que no justifica, limitándose a acompañar una copia simple de su título y otra igual del Ayuntamiento de la villa de Guetaria de la que resulta haber desempeñado la plaza de titular con aceptación del vecindario, cuyo cargo se halla desempeñando en la actualidad en el Concejo de Aller, en la provincia de Asturias.

D. Santiago Gutierrez Blanco, se titula Licenciado en Medicina y Cirujía, Subdelegado de la facultad en el partido de Chinchon, Médico titular de dicha villa, con otra porción de servicios que numera y que ninguno justifica por no acompañar documento alguno a su instancia.

D. Severo Calle y Ayala, Licenciado en Medicina y Cirujía, no lo justifica, solo aparece al pie de su instancia copia de un certificado expedido por el Alcalde de Azcaray en 21 de Octubre del corriente año, del que resulta que se halla sirviendo la plaza de titular a satisfacción del vecindario.

D. Braulio Guevara, Licenciado en Medicina y Cirujía, no acompaña documento de ningún género.

D. Dionisio Jover Lopez, Licenciado en Medicina y Cirujía, con otros servicios que enumera y que ninguno justifica por no acompañar documento alguno a su instancia.

NUM. 1.713.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo a Matias Soto y Florentina Jeneras, su muger, que se dice ser vecinos de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la Escribanía del actuario, Plazuela de la Rinconada número veintitres, a manifestar si se muestran parte en la causa que se sigue por las lesiones causadas a su hija Isabel por el atropello de un carro y de las cuales falleció; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta. Miguel Gil y Vargas. Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

Núm. 1.731.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1870 A 1871.

PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudación e inversión de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		
	Pesetas.	Cts.
Producto del ramo de Instrucción pública.. . . .	20.910.00	} 48.076 07
Id. del id. de Beneficencia.. . . .	20.495.45	
Id. de arbitrios especiales.. . . .	1.245.62	
Id. de enajenaciones.. . . .	2.800.00	
Id. de reintegros.. . . .	2.625.00	
Movimiento de fondos. . . . .	{ Traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el trimestre. . . . . 4.620 00 { Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1869-70 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente. . . . . 37.054 15	
TOTAL CARGO. . . . .	89.750	22

DATA.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial. . . . .	8.249	76	1.725	00	9.974	76
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	1.374	99	"	"	1.374	99
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.. . . .	833	33	62	50	895	83
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.. . . .	1.041	66	"	"	1.041	66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde a la provincia.. . . .	413	95	"	"	413	95
CAPITULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	2.703	50	"	"	2.703	50
CAPITULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. . . . .	166	66	"	"	166	66
CAPITULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera enseñanza. . . . .	416	66	"	"	416	66
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza. . . . .	8.228	95	406	08	8.635	03
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras. . . . .	987	86	76	50	1.064	36
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	375	00	"	"	375	00
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. . . . .	3.133	29	179	00	3.312	29
Idem por id. del Museo provincial. . . . .	327	50	"	"	327	50
CAPITULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.. . . .	2.006	22	16.610	21	18.616	43
Idem por id. de las casas de Misericordia. . . . .	} 2.021	} 96	} 13.024	} 87	} 15.046	} 83
Idem por id. de las Casas de Expositos. . . . .						
Idem por id. de las Casas de Maternidad. . . . .						
CAPITULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .	1.500	00	"	"	1.500	00

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	502	76	»	»	502	76
CAPITULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .	1.312	50	104	81	1.417	31
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. . . . .	»	»	4.620	00	4.620	00
TOTAL DATA. . . . .	35.596	55	36.808	97	72.405	52

**RESUMEN.**

	Pesetas.	Cts.
Importa el cargo. . . . .	89.750	22
Idem la data. . . . .	72.405	52
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre. . . . .	17.344	70
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	13.482'72	} 17.344 70
En la Escuela Normal de maestros. . . . .	678'45	
En la id. id. de maestras. . . . .	623'19	
En la Academia de Bellas artes. . . . .	266'71	
En los establecimientos provinciales de Beneficencia. . . . .	2.293'63	
		Igual.

En Valladolid á 5 de Octubre de 1870.—Está conforme: El Interventor de fondos provinciales, Juan Callejo.—V.º B.º—El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Rubio.—El Depositario, Fidel Serrano.

**TERCERA SECCION.**

Núm. 1.715.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Bonifacio Moro Rodriguez, Domingo Lopez del Campo y Pedro Fernandez Caucin, vecinos de esta ciudad, de oficio jornaleros los dos primeros y cochero el último, para que á termino de diez dias á contar desde esta fecha, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue

contra Francisco Villorojo Salcedo y otros por homicidio en la persona de Pio Lopez Baldespino, la cual se halla recibida á prueba; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta. —Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

Núm. 1.701.

*Don Alejandro Cadarso, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Tomás Casares (a) Habanero, vecino que ha sido últimamente de esta villa, para que se

presente en seguida en este juzgado á rendir declaracion sin juramento en causa criminal que se le instruye por hurto de una yegua y suponerle autor del incendio ocurrido en la casa de Basilisa Caballero, de esta vecindad, en la madrugada del nueve de Octubre último; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Alejandro Cadarso.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Núm. 1.733.

*D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital y Decano de los de su clase en la misma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Marcelina Alonso, viuda de Almejun, vecina que ha sido de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo á virtud de denuncia dada por D. Agustin Fernandez Almejun, por atribuirle estafa de diez y seis mil setecientos veintidos reales que de aquel recibió como signo de posesion de una parte de Rivera; bajo apercibimiento que de no verificar dicha presentacion en el citado término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los Estrados del Tribunal, parándola el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Juan Lefort.

Núm. 1.742.

*Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, se cita y emplaza á Demetrio Sanchez, natural de Simancas, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio molinero y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion en causa que contra él pende por intento de violacion á Gregoria Tobar, vecina de Ampudia, en la noche del doce de Setiembre último en el molino titulado de Pereda, en el término de la villa de San Martin de Valbeni; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—P. S. M., Policarpo Gante.

Señas.

Estatura corta, color bueno, ojos negros, nariz regular, cara redonda: viste pantalon de pana azul, chaleco fondo blanco con motas negras, chaqueta de pana oscura, borceguies negros, capa de paño pardo en mediano uso, y pañuelo ó gorra á la cabeza.

*D on Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que para hacer pago al Tesorero del Monte de Piedad establecido en esta Capital de la cantidad de setecientos veinte escudos, costas causadas y que se originen en la ejecucion que ha propuesto contra Isidoro Astorga, acogido en la casa de Beneficencia de esta ciudad, se vende en pública subasta la finca que le ha sido embargada y tasada, sita en el casco de esta ciudad calle de D. Sancho número 28; linda por el costado derecho segun se entra en ella con medianeria de D. Tomás Barrasa, por la izquierda con otra de D. Telesforo del Gallinar y por lo accesorio con otra del mismo Sr. Barrasa, valuada en la cantidad de novecientos cuarenta y dos escudos.

El remate de dicha casa está señalado para el dia veinte y siete de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y para conocimiento de los licitadores se fija el presente edicto.

Dado en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta. —Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Por la testamentaria de D. Francisco Blanco, vecino que fué de Cabezón, se venden en público remate y en la Notaría de la misma 97 obradas y 432 estadales de tierra de buena calidad en el mismo término, equivalentes á 55 hectáreas, 7 áreas y 97 centiáreas; el que tendrá efecto á las doce del dia 15 de Enero próximo.

El pliego de condiciones, títulos de pertenencia y autorizacion judicial se hallan de manifiesto en dicha Notaría para su reconocimiento, hasta el dia y hora de dicho remate.

*Prado y tierras en arrendamiento.*

En pública licitacion extrajudicial se arrienda el Coto despoblado de San Pedro de Golpejon, en el término de Castroverde, á las doce del dia 15 de Enero próximo en la Notaría de Don Emeterio Albert, vecino de Rioseco; bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma.

Rioseco 23 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Pedro Fernandez Morán.

Valladolid: 1870.—Imprenta de Garrido.